



DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA PLANES DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN MEDIA, EN CURSOS Y ASIGNATURAS QUE INDICA.

SANTIAGO,

Solicitud N° **1007**

DECRETO EXENTO N° **0876** 12.09.2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; en los Decretos N° 254, de 2009, y N° 27, de 2001, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 193, de 2019, del Ministerio de Educación; en el Acuerdo N° 57, de 2019, del Consejo Nacional de Educación; en el Ordinario UCE N° 33, de 2019, de la Unidad de Currículum y Evaluación; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1°. Que, el artículo 30 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante, Ley General de Educación, establece los objetivos generales de la educación media;

2°. Que, el Decreto Supremo N° 193, de 17 de junio de 2019, establece las Bases Curriculares de 3° y 4° año de enseñanza media, para la formación general en sus tres diferenciaciones y las asignaturas de profundización para la formación diferenciada humanístico - científica;

3°. Que, de acuerdo con lo estipulado en el inciso quinto del artículo 31 de la Ley General de Educación, una vez aprobadas las bases curriculares, le corresponde al Ministerio de Educación elaborar los Planes y Programas de estudio para el nivel de educación básica y media, los que deberán ser aprobados por el Consejo Nacional de Educación, según el

procedimiento establecido en el artículo 86 del mismo cuerpo legal, los que serán obligatorios para aquellos establecimientos educacionales que carezcan de ellos;

4°. Que, con la finalidad de cumplir lo precedentemente señalado, con fecha 10 de abril de 2019, se presentó a consideración del Consejo Nacional de Educación la propuesta de Plan de Estudio para 3° y 4° año de enseñanza media, para la Formación General en sus tres diferenciaciones, y Formación Diferenciada Humanístico Científica, Técnico Profesional y, Artística;

5°. Que, mediante Resolución Exenta N° 159, de 17 de mayo de 2019, se ejecuta Acuerdo N° 57/2019 del Consejo Nacional de Educación, que por unanimidad de sus miembros y en ejercicio de sus facultades legales aprueba la propuesta de Plan de Estudio para 3° y 4° año de enseñanza media, para las tres diferenciaciones;

6°. Que, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso quinto del artículo 31 de la Ley General de Educación, es necesario dictar el presente Decreto;

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Plan de Estudio para 3° y 4° año de educación media, para la Formación General en sus tres diferenciaciones, Humanístico – Científica, Técnico Profesional y Artística y, Formación Diferenciada Humanístico-Científica, para aquellos establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, cuyo texto se contiene en el Anexo "PLAN DE ESTUDIOS PARA 3° Y 4° AÑO MEDIO, Formación General Humanístico-Científica, Técnico-Profesional y Artística y Formación diferenciada Humanístico-Científica", que se acompaña al presente Decreto y que se entiende forma parte integrante del mismo y que serán publicados conjuntamente en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 2°: Téngase presente que el Plan de estudio de acuerdo con las Bases Curriculares que en este Decreto se aprueban, comenzarán a regir desde el año escolar 2020 para el tercer año de educación media y a partir del año 2021 para el cuarto año de educación media, según los plazos determinados por esta Secretaría de Estado, gradualidad de implementación indicada en el Decreto Supremo N° 193, de 2019, del Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, aquellos establecimientos educacionales que

deseen aplicar estos planes de estudio podrán hacerlo, para 3° y 4° año medio, a partir del año escolar 2020.

ARTÍCULO 3°: Declárase "oficial" la edición del Ministerio de Educación de los planes de estudio correspondientes a las asignaturas de aprendizaje aprobados en el presente decreto, que el Ministerio de Educación pondrá a disposición de todos los establecimientos educacionales de educación media del país, a través de su página web (www.mineduc.cl).

ARTÍCULO 4°: Deróguese a partir del año escolar 2020, las disposiciones relativas a planes de estudio de las asignaturas contenidas en el Plan de Formación General para las tres diferenciaciones, y de la Formación Diferenciada Humanístico – Científica, contenidas en el Decreto N° 27, de 2001 del Ministerio de Educación.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Marcela Cubillos Sigall
MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución

-Diario Oficial	1c
-Unidad de Currículum y Evaluación	1c
-División Jurídica	1c
-Oficina de Partes	1c
-Archivo	1c
-Total	5c

Exp. N° 29889-2019